

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2016-00844-00

DEMANDANTE: RF ENCORE SAS

DEMANDADO: DALILA BERNAL

Surtido el emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, de la demandada JEANETH DALILA BERNAL GUERRERO, sin que compareciera a recibir notificación personal, se le designa como curador ad litem, al abogado **MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON**, quien puede ser contactado en la **CARRERA 6 No. 12-88 piso 7 de esta ciudad**, en el correo electrónico **miguelosvr69@gmail.com** , y en el teléfono **313 376 3610**, y deberá notificarse del auto que profirió mandamiento de pago, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Se advierte que el cargo será de obligatorio cumplimiento y se entenderá aceptado con el acto de notificación personal del auto admisorio proferido dentro del asunto.

Ahora, con el fin de salvaguardar el estado de salud tanto de los colaboradores de ésta Sede Judicial, como del curador designado, la notificación se efectuará en la forma indicada por secretaría. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **06 de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

